

NORMAS DE CONVIVENCIA

El **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, por el cual se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, viene a subrayar y a reforzar una práctica que es desde siempre, habitual en nuestro colegio, siguiendo las palabras de **nuestro fundador el Padre Miguel Fenollera Roca** como guía “... *tened firmeza en las formas y suavidad en los modos y maneras...*”.

Estas serán parte de las directrices que ordenarán algunos de los aspectos en lo que a disciplina se refiere incluidos en nuestro Plan de Convivencia.

Artículo 5. Deberes del alumnado:

Corresponde a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo derecho de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otra, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 33. FALTAS LEVES

Se calificará como **falta leve cualquier infracción a las normas** establecidas en el Plan de Convivencia.

Las **faltas leves se corregirán** de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Plan

de Convivencia. Entre las medidas que se contemplen se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del centro.

Artículo 34. FALTAS GRAVES

1.- Se calificará como **falta grave cualquier infracción** a las normas **establecidas en el Plan de Convivencia**.

Entre las faltas que se contemplen se incluirán las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- m) También se calificará como falta grave cualquiera de las establecidas en el Plan de Convivencia.

2.- Las **faltas graves** se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

g) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del Centro.

Artículo 35. FALTAS MUY GRAVES

1.- Se calificará como **falta muy grave cualquier infracción** a las normas **establecidas en el Plan de Convivencia**

Entre las faltas que se contemplen se incluirán las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

h) También se calificará como falta muy grave cualquiera de las establecidas en el Plan de Convivencia.

Las **faltas muy graves** se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernóctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

h) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del Centro.

Artículo 36.- *La inasistencia a clase*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

En cuanto al modo de convivir.

a) Convivimos sin hacernos daño, cuidando de que los demás estén siempre felices.

b) Respeta a todos no hablando mal de nadie ni insultando.

c) Respeta y cuida las cosas de los demás y no las uses sin pedir las.

d) Respeta y trata bien a todas las personas aunque no sean como tú.

e) Trata con amabilidad a cada persona, habla sin gritar y sin decir groserías.

f) Busca el bien de los demás y no defraudes a nadie.

g) Ve limpio a clase.

h) Respeta el trabajo de todas las personas del Colegio.

i) Intenta comprender a los profesores cuando te aconsejen o corrijan.

j) Cuida el Colegio y los objetos que hay en él y no entres donde no debas sin permiso.

k) Los alumnos deberán guardar silencio y mantener una escucha atenta durante las explicaciones.

l) Los diálogos con los profesores y las contestaciones a los mismos se desarrollarán siempre dentro del respeto a su dignidad como personas.

g) Se deberá utilizar un volumen de voz bajo, durante los cambios de clase, así como cuando se realizan trabajos en grupo.

En cuanto al estudio.

a) Realiza tu tarea y estudio diario, esforzándote siempre al máximo. Cumple con ganas cualquier actividad académica que realices en el Colegio o fuera de él. Recuerda que es tu primera obligación.

En cuanto al funcionamiento.

Queremos destacar las normas de USO DE LA UNIFORMIDAD

- a) Cada día los alumnos deben usar el uniforme completo de forma correcta (polo correctamente metido por dentro).
- b) Las prendas de abrigo serán de color azul marino y solo se utilizarán en el patio o en la calle.
- c) El día que sea necesario el chándal también completo (ese día calcetines y zapatillas blancas).
- d) No traer adornos que llamen la atención, ni usar maquillaje.

Por otro lado, destacamos de las normas dadas en la INFORMACIÓN del colegio de principio de curso:

- a) Sólo se traerán al Colegio objetos que estén directamente relacionados con las actividades académicas. En caso de que traigan otro tipo de objetos (móviles, cromos, etc.) serán requisados y sólo serán devueltos a los padres por el Jefe de Estudios de acuerdo a nuestro Plan de Convivencia.
- b) Todo alumno que incumpla las normas de convivencia y las de uniformidad serán consideradas faltas leves, será corregido y sancionado por el Tutor y en caso de persistir en la falta, será remitido al Jefe de Estudios, que decidirá la corrección oportuna.

PAUTAS A SEGUIR EN LAS CORRECCIONES

- 1.-Ante la primera falta, el profesor amonestará al alumno.
- 2.-Ante la reincidencia en falta leve o ante la primera falta grave, el profesor administrará la correspondiente corrección e informará al Tutor y se dejará constancia escrita en el registro de asistencia e incidencias.
- 3.-De persistir en la falta el siguiente paso será remitirlo al Jefe de Estudios, al que el profesor habrá informado previamente. El Jefe de Estudios dialogará con el alumno solicitando la corrección de la falta y la reparación del posible daño causado y redactar un informe sobre los hechos que el alumno firmará.
- 4.-En el caso de continuar la situación, si el Jefe de Estudios lo cree necesario, convocará a los padres y al alumno a una reunión en la que estará presente también el profesor implicado.
- 5.-En caso de nueva reincidencia, falta grave o muy grave, se seguirán el resto de los pasos indicados en los apartados de medidas del Plan de Convivencia del Centro elaborado de acuerdo a las directrices del Decreto 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad de Madrid.